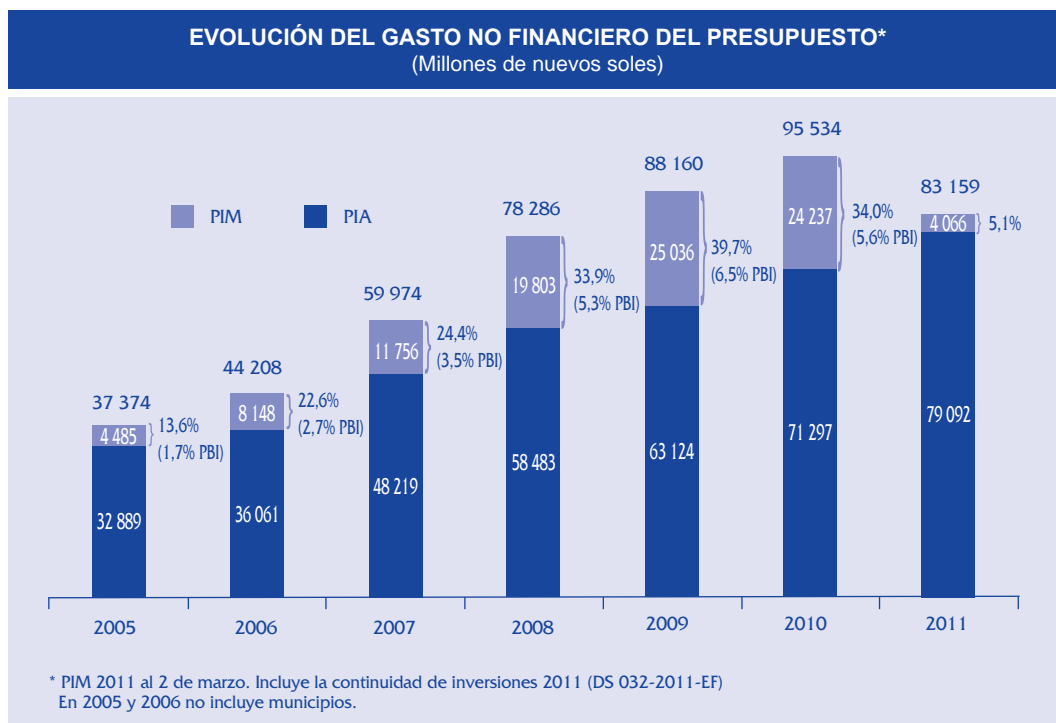




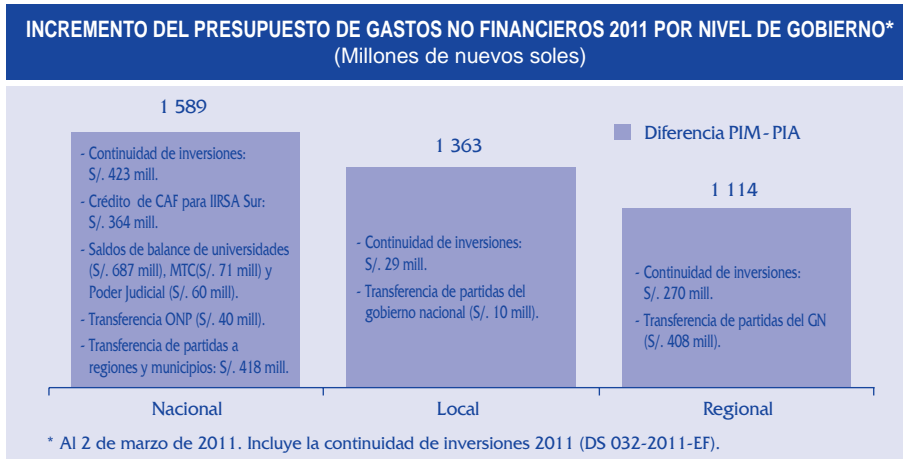
RECUADRO 1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

El primero de enero de cada año las entidades del gobierno inician la fase de ejecución presupuestaria bajo el marco del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Durante el transcurso del año, este presupuesto de apertura suele ser modificado mediante la aprobación de créditos suplementarios y transferencias de partidas. Los créditos suplementarios amplían el PIA por lo que en adelante el presupuesto se denomina Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Estas ampliaciones pueden ser aprobadas por Ley o por Decreto de Urgencia. En el caso de los pliegos, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por los mismos se aprueban por acuerdo del titular del pliego.

Entre 2007 y 2010, las ampliaciones al presupuesto han incrementado el PIA en alrededor de un tercio de éste; lo que representa el 5,2 por ciento del producto bruto interno de promedio anual.



En los dos primeros meses de 2011, el presupuesto institucional modificado es superior al de apertura en 5,1 por ciento. Este incremento se presenta sobretudo en los niveles subnacionales de gobierno y corresponde en mayor medida a la incorporación de saldos de balance de ejercicios anteriores en el Presupuesto 2011.



Por fuente de financiamiento, los mayores créditos suplementarios provienen de los recursos determinados y de donaciones y transferencias, en ambos casos la aprobación requiere de resolución del titular del pliego.

